

## **Versión Pública**

**UT-SIP-101-2021**

**Fecha de clasificación:** 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Solicitud:** UT/SIP/101/2021

**Folio:** 00336321

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de mayo de 2021

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 20 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00336321 por el cual solicita de este Instituto:

*“...solicito saber si se emitieron acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables en el presente proceso electoral local 2020-2021. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito los acuerdos aprobados al respecto.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en auge al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/266/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio UIGyND/075/2021, la Titular de la Unidad remitió lo siguiente:

“Al respecto informó que, actualmente este Órgano Electoral, no cuenta con medidas afirmativas, que contemplen de manera obligatoria para los Partidos Políticos la postulación de personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria (personas jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, afromexicanas, y personas de la comunidad LGTTTIQ), sin embargo, en este contexto, el Instituto Electoral de Tamaulipas, consciente de que la construcción de una democracia paritaria e incluyente es una tarea compartida, tanto por la sociedad, Partidos Políticos y las autoridades electorales, creó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, el cual tiene como objetivo impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en materia electoral; así como, proporcionar a los integrantes de sus órganos descentrados y a los actores políticos del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, una herramienta útil, clara y didáctica, que facilite la correcta aplicación de los criterios para el debido cumplimiento del principio de paridad de género, además de en el artículo 23 del Reglamento menciona:

### ***De las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria***

Artículo 23. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos **procurarán incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria** como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.

Se comparten los links del **Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, así como el del citado Reglamento:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_35\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf)

<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

Una vez analizada la respuesta, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado.

En este tenor, se advierte, que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en su numeral cuarto, instaura que:

***La información pública se proporcionará con base en que la misma existe en los términos planteados por el solicitante.***

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*

Razón por la cual, se le proporciona las ligas en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada.

Consecuentemente, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si ésta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".*

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

No. UT/266/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2021

**LIC. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO  
DEL IETAM  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envío solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	20/05/2021	UT/SIP/101/2021	00336321

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
  
**IETAM**  
 INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. ARCHIVO

ELABORÓ:   AGRS:  

**RECIBIDO**  
 IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
 21 MAY 2021 11:39  
 UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

**Instituto Electoral de Tamaulipas**  
**Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación**

Oficio: UIGyND/075/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de mayo de 2021

**LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.-**



En atención al oficio UT/266/2021, a través de la cual se turna la Solicitud de Información Pública de folio interno IETAM UT/SIP/101/2021, folio PNT 00336321, de fecha 21 de mayo de 2021, en la cual solicitan la siguiente información:

*De favor solicito saber si se emitieron acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables en el presente proceso electoral local 2020 – 2021. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito los acuerdos aprobados al respecto.*

- Al respecto informó que, actualmente este Órgano Electoral, no cuenta con medidas afirmativas, que contemplen de manera obligatoria para los Partidos Políticos la postulación de personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria (personas jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, afromexicanas, y personas de la comunidad LGBTTTIQ), sin embargo, en este contexto, el Instituto Electoral de Tamaulipas, consciente de que la construcción de una democracia paritaria e incluyente es una tarea compartida, tanto por la sociedad, Partidos Políticos y las autoridades electorales, creó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, el cual tiene como objetivo impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en materia electoral; así como, proporcionar a los integrantes de sus órganos descentralizados y a los actores políticos del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, una herramienta útil, clara y didáctica, que facilite la correcta aplicación de los criterios para el debido cumplimiento del principio de paridad de género, además de en el artículo 23 del Reglamento menciona:

**De las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria**

Artículo 23. Para la elección de diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos **procurarán incorporar en sus postulaciones a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria** como las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena y personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.

- Se comparten los links del **Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, así como el del citado Reglamento:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_35\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf)

<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/Reglamento%20de%20Paridad%20y%20No%20Discriminacion.pdf>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**LCDA. DANIELA SAN JUAN MAR MANRIQUE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	DSJMM	
Validó:		
Elaboró:	JPNM	